



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0001-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de enero de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el Oficio N° 000738-2024-UNHEVAL-UGT, de fecha 17.DIC.2024, dirigido a la Secretaría General emite informe respecto al pedido de duplicado del diploma del Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, por motivo de pérdida del diploma, presentado por el administrado INOCENTE ROJAS NALVARTE; exponiendo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante formulario único de trámite s/n presentado con fecha 13 de diciembre de 2024; el administrado INOCENTE ROJAS NALVARTE, solicita el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, pedido que se origina a causa de pérdida del diploma, cumpliendo con adjuntar copia simple de su DNI, voucher de pago por el monto de S/. 244.00 (derecho de duplicado de bachiller), declaración jurada y 02 fotografías tamaño pasaporte; asimismo, por parte de la Universidad se adjunta copia de la Resolución N° 0584-CU-CR-UNHEVAL-99, de fecha 19 de mayo de 1999, y copia del diploma del Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación.
- 1.2. Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado por motivos de pérdida, deterioro o mutilación; y en el artículo 2° de la precitada ley, indica que la expedición del duplicado de diploma de los grados académicos y títulos profesionales automáticamente anula los originales más no sus efectos.
- 1.3. Que, asimismo, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2016, modifica, entre otros, la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, que señala la emisión de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por la Ley N° 28626.
- 1.4. Frente a este caso, el administrado adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado con la Resolución N° 1256-2013-ANR de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el artículo 191° del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL, de fecha 02 de mayo de 2024, y el TUPA de la UNHEVAL aprobado con la Resolución Rectoral N° 0904-2022-UNHEVAL, del 26.AGO.2022.
- 1.5. Que, finalmente, en la base de datos de la Unidad de Grados y Títulos se verificó el Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, tal como se indica: fecha de sesión de Consejo Universitario: 19/05/1999; número de resolución: 0584-1999; fecha de resolución: 19/05/1999; libro-registro: 10-979; fecha de expedición de diploma: 19/05/1999; modalidad: automático; diploma: A217519.

BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28626.
- 2.2. Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL.
- 2.3. Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL
- 2.5. Estatuto de la UNHEVAL

III. APRECIACIÓN:

- 3.1. Habiendo el administrado INOCENTE ROJAS NALVARTE cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos 2024 y en el TUPA de la UNHEVAL, corresponde que se le otorgue el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley N° 28626 que señala: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos desde la emisión del diploma original.
- 3.2. Que, en virtud del artículo 117°, inciso i) del Estatuto de la UNHEVAL, que prescribe: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... i) conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y la Escuela de Posgrado (...)" ; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma.

...///

NYTM/bcl



III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0001-2025-UNHEVAL

-02-

IV. CONCLUSIÓN: Por los fundamentos antes señalados, la Unidad de Grados y Títulos opina que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario a efectos de que apruebe la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a favor de don INOCENTE ROJAS NALVARTE;

Que la secretaria general, con la Hoja de Elevación N° 000044-2024-UNHEVAL-SG, del 18 de diciembre de 2024, eleva al despacho del rector el expediente del considerando anterior, solicitando se tramite ante el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 40 de Consejo Universitario, del 27.DIC.2024, ante el sustento realizado por la Unidad de Grados y Títulos, el pleno acordó:

1. Anular el diploma de Formato A217519, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a favor de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 19/05/1999, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a favor de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la anulación y duplicado del diploma;

Que el rector, con el Memorando N° 00002-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220; Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **ANULAR** el diploma de Formato A217519, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **OTORGAR** el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a favor de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 19/05/1999, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **PRECISAR** que la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a favor de don INOCENTE ROJAS NALVARTE, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la anulación y duplicado del diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA
UGT-Interesado-Archivo



LIC. NINFA J. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa J. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL

NYTM/bcl